



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA. (2009063391)

A la vista de las solicitudes presentadas por las corporaciones locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (DOE n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo, Ordenación Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta del Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local,

RESUELVO :

Conceder una ayuda económica por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (279.415,90 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas corporaciones locales han realizado con el INEM, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.07.322A.760.00 y Código de Proyecto 2009.12.007.0004.00-001 del vigente presupuesto conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante el documento Anexo II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 15 de diciembre de 2009.
2. Las corporaciones locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.
3. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
4. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
5. Las entidades locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura, o documentos de valor probatorio equivalente, por el importe total de los materiales y otros elementos coincidiendo con la suma de los apartados 6 y 7 del Anexo II. Igualmente deberán acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el Ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 5 años.



6. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.
7. La corporación beneficiaria de esta ayuda, en relación a los bienes objeto de subvención, deberá atenerse a lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.
8. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1.primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 22 de octubre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
GARLITOS	0605707BC01	90.974,65	53.200,00	15.960,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609108BC01	69.162,29	45.300,00	13.590,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610808BD01	133.224,49	75.921,21	22.776,36
SALVATIERRA DE LOS BARROS	0611708BC01	237.811,05	182.700,00	54.810,00
TOTAL GENERAL		531.172,48	357.121,21	107.136,36

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
ACEBO	1000308BC01	44.970,29	40.000,00	4.879,54
ALDEHUELA DEL JERTE	1001608BC01	26.764,10	20.000,00	6.000,00
BOTIJA	1003108BC01	15.661,50	12.000,00	3.600,00
CASAS DE DON ANTONIO	1005208BC01	8.495,58	6.000,00	1.800,00
CASILLAS DE CORIA	1005908BC01	44.765,16	34.000,00	10.200,00
MEMBRIO	1011908BC01	68.210,49	47.000,00	14.100,00
MONTANCHEZ	1012608BC03	26.000,00	20.000,00	6.000,00
MONTANCHEZ	1012608BC01	137.328,48	105.000,00	31.500,00
PIORNAL	1014708BC01	152.658,35	107.000,00	32.100,00
PORTEZUELO	1015108BC01	17.061,43	13.000,00	3.900,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018008BC02	52.042,28	28.000,00	8.400,00
ROBEDOLLANO	1015908BC01	58.511,84	45.000,00	13.500,00
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016408BC01	123.154,17	90.000,00	27.000,00
VALDEHUNCAR	1019908BC01	9.567,81	6.000,00	1.800,00
VILLAMESIAS	1020908BC01	32.633,51	25.000,00	7.500,00
TOTAL GENERAL		817.824,99	598.000,00	172.279,54

• • •